



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Octubre 8 de 1986

4599

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

Poder Ejecutivo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

POBL.: "JOSE MA. MORELOS
Y PAVON"
MPIO.: CENTLA
EDO.: TABASCO
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO

VISTOS para resolver el Expediente No. 1174 relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 26 de diciembre de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 1980, se concedió en Vía de Dotación de Tierras a campesinos radicados en el Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco; una superficie de 2,624-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, para beneficiar a 24 campesinos capacitados, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 10 de febrero de 1983.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.- En escrito fechado el 26 de julio de 1982, campesinos radicados en el Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON" Municipio de Centla, Estado de Tabasco; solicitaron al Gobernador del Estado, tierras para ampliar el Ejido y poder satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas seña-

lando como presuntamente afectables Terrenos Propiedad de la Nación.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de agosto de 1982, instauró el Expediente de Ampliación de Ejido promovido por campesinos radicados en el Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco; habiéndolo registrado bajo el No. 1174.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, No. 4170 de fecha 28 de agosto de 1982, se publicó la Solicitud de Ampliación de Ejido promovida por campesinos del Poblado "JOSE MA. - MORELOS, Y PAVON", Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo el 8 de febrero de 1984, habiendo recaído en los CC. Arturo Cardoza Reyes, Daniel Pérez Pérez y Tomás Zacarías Cruz; como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante Oficio No. 987 de fecha 7 de septiembre de 1982, se comisionó al C. Manuel

López Ramón, para que se sirviera trasladar al Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco; con el objeto de llevar a cabo la Diligencia Censal y el Recuento Pecuario; el Comisionado rindió su informe el 23 de septiembre de 1982, del que se desprende: que instaló y clausuró la Junta Censal el día 17 de septiembre de 1982, con los siguientes resultados: Número de Habitantes 94; Número de Jefes de Hogar 20; 1 Soltero Mayor de 16 Años, Capacitados Según Junta 21. El Recuento Pecuario dió como resultado, 38 Cabezas de Ganado Mayor y 404 Aves de Corral.

ACTA DE COMPROBACION DE EXPLOTACION.- El Comisionado citado en el párrafo anterior levantó con fecha 18 de septiembre de 1982, un Acta en la que hace constar que las tierras concedidas en Vía de Dotación a campesinos del Ejido "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, se encuentran debidamente explotadas, dedicándose éstas a la agricultura y ganadería.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante Oficio No. 1179 fechado el 17 de abril de 1984, se comisionó al C. Ing. Jorge M. Cachón Hernández, para que se sirviera trasladar al Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Tabasco, con el fin de llevar a cabo los trabajos técnicos informativos dentro de un radio de afectación de 7 Kilómetros, contando

a partir del lugar más densamente poblado; el Comisionado rindió su informe el 4 de septiembre de 1985, del que se desprende:

"VIAS DE COMUNICACION.- Las vías de comunicación con que cuentan los habitantes de esta Región son: Por vía fluvial, a través de los Ríos CHILAPA Y GRIJALVA, comunicándose con la Capital del Estado y la Cabecera Municipal, pudiendo utilizar también carretera, después de cruzar el Río GRIJALVA.

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo principal de solicitantes, se localiza en la Dotación definitiva del Poblado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Tabasco, aproximadamente a 20 Kilómetros en dirección Sureste del Puerto de Frontera, Cabecera Municipal de Centla, Tabasco.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- Esta Región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluviosa, caracterizada porque la temperatura media anual es de 20° C., y las lluvias son intensas. También se puede clasificar como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de Verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en Otoño con la influencia de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGROLÓGICAS.- Las tierras de esta zona en lo que a la característica de su suelo se refiere, son arenoso-arcillosas, aptas para la agricultura de temporal o la ganadería en tiempo de estiaje.

CONDICIONES ECONÓMICAS.- Las condiciones económicas de los habitantes de esta Región, dependen casi exclusivamente de la pesca, la cual con la debida infraestructura se puede hacer extensiva en beneficio de los pobladores.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- La calidad de las tierras, que se encuentran dentro del radio de 7 Kilómetros de afectación legal son de agostadero de mala calidad, con porciones laborables en un 15%.

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos topográficos, consistieron en el deslinde de las tierras, habiéndose efectuado con un aparato ROSSBACH de 1" de aproximación y cadena de 50 metros, habiéndose localizado tres polígonos que en su totalidad suman una superficie de 1,530-06-37 Has.

Los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo del levantamiento de los polígonos hasta obtener la superficie analítica, la elaboración del radio de Siete Kilómetros en papel albanense a escala de 1:20,000 y el plano proyecto de afectación.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras que el grupo solicita, son tres polígonos adquiridos por el Gobierno del Estado para la Ampliación del mencionado Ejido, el primero con una superficie de 1,012-10-44 Has., el segundo con una superficie de 215-62-26 Has., y el tercero con superficie de 302-33-67 Has.

EL POLIGONO NUMERO I, se localiza bajo las colindancias siguientes: Al NORTE, con Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, no aptos para la agricultura o la ganadería; al NOROESTE, con el predio "LA VUELTA DE LA OLLA", propiedad de la señora Belén Pérez de Falcón; al ESTE, con el C. Manuel Ramírez, Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación no aptos para la agricultura o ganadería y la Dotación Definitiva del Ejido "LA MIXTECA", y al Sur y al Oeste con el polígono No. 2 propiedad del Gobierno del Estado. Este polígono tiene una superficie de 1,012-10-44 Has., siendo en un 95% agostadero de mala calidad.

EL POLIGONO NUMERO II colinda al NOROESTE con el Predio "LA VUELTA DE LA OLLA", de la mencionada propietaria; al NORTE y ESTE con el polígono No. 1 y al SUR y OESTE con el Río "CHILAPA"; este polígono tiene una superficie de 215-62-26 Has., y la calidad de sus tierras es de agostadero de mala calidad, aprovechable en un 40%, en cultivos de temporal o ganadería.

EL POLIGONO NUMERO III, tiene una superficie de 302-33-67 Has., y se localiza bajo las siguientes colindancias: Al NORTE, SUR y OESTE con la Laguna "TINTA-LILLO", y ESTE con la Dotación Definitiva del Ejido "JOSE

MA. MORELOS Y PAVON", la calidad de sus tierras es de agostadero de mala calidad aprovechable en un 60% para la agricultura de temporal o la ganadería.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Estos predios fueron adquiridos por el Gobierno del Estado por compra hecha a los señores Fernando León Sánchez con superficie de 1,010-22-55 Has., y el segundo con superficie de 202-35-00 Has., al C. Fernando Falcón Pérez según Escritura Pública No. 1096 de fecha 26 de marzo de 1982, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 24 de noviembre de 1982 bajo el No. 558, del Libro General de Entradas a folios del 1261 al 1266, del Libro de Duplicados Volumen 42, quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 11,138.

El tercer Predio con superficie de 317-80-00 Has., fue cedido al Gobierno del Estado por los señores José Ruperto Valencia Rodríguez, y los Hnos. Lorenzo y Felipe Valencia Hernández mediante Acta de Cesión de Derechos Posesores levantada por el Notario Público No. 4 Lic. Manuel Antonio Zurita Oropeza, de esta Ciudad con fecha 24 de noviembre de 1983, sin nota de registro.

DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo lo establecido en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron notificados los propietarios que se encuentran localizados dentro del radio de afectación

RADIO DE SIETE KILOMETROS DE AFECTACION LEGAL.- Dentro del radio de afectación legal se encuentran los Ejidos "AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA", "CORCHO Y CHILAPILLA", JOSE MA. MORELOS Y PAVON" y las Ampliaciones de los Ejidos "EL PASTAL", "CORCHO Y CHILAPILLA" y "PROFR. ROMULO CACHON PONCE".

Asimismo las propiedades de los CC. Belén Pérez de Falcón, con superficie de 306-30-67 Has., Manuel Ramírez con superficie de 50-00-00 Has., Ignacio León con superficie de 315-20-00 Has., el C. Evaristo Priego con superficie de 315-00-00 Has., el C. Jovito García con superficie de 312-40-00 Has., y el Fraccionamiento de los Hnos. Evia el cual consta de 20 lotes de 42-00-00 Has., cada uno, los cuales se encuentran totalmente cultivados y acotados en las partes laborables por ser una zona inundable en épocas de lluvias pudiendo considerarse estas propiedades como agostadero de mala calidad".

OPINION.- Este Comisionado se permite opinar que deben ser afectados para beneficiar a los campesinos del Poblado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", los polígonos propiedad del Gobierno del Estado que hacen una superficie total de 1,530-06-37 Has.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios sin números fechados el 20 de abril de 1984, que fueron girados a los cascos de las fincas, se comunicó sobre el particular a algunos de los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 Kilómetros.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fue emitido y aprobado en Sesión de fecha 16 de julio de 1986, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la Acción de Ampliación de Ejido, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para ampliar por primera ocasión el Ejido "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, con una superficie de 1,530-06-37 Has., que se tomarán de los siguientes predios: 1,214-45-44 Has., de dos predios rústicos propiedad del Gobierno del Estado; 13-27-26 Has., consideradas como Demasías Propiedad de la Nación y 302-33-67 Has., de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie,

afectada se destinará para los usos colectivos de los 21 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; dicha superficie se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 21 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria...

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el grupo solicitante, radicado en el Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la Acción de Ampliación de Ejido al comprobarse que en él radican 21 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 197, Fracción II y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dio cumplimiento a lo que ordenan los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor al haberse publicado la Solicitud de Ampliación de Ejido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a algunos de los propietarios de predios existentes dentro de un radio de 7 Kilómetros, donde se les comunicó sobre el particular mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- Que se comprobó que las tierras que les fueron concedidas en Vía de Dotación a campesinos del Poblado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", Municipio de Centla, se encuentran explotadas en su totalidad, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 241 de la Ley de la Materia.

IV.- Que se dio cumplimiento a lo ordenado por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al llevarse a cabo la Diligencia Censal, misma que arrojó un total de 21 campesinos capacitados, siendo sus nombres los siguientes:

Núm.

Progr. N O M B R E S

- 1.- Primavera Aguirre Cruz
- 2.- Tomás Zacarías Cruz
- 3.- Leopoldo García Remedio
- 4.- Jorge Alberto García Hdez.
- 5.- Luis Vázquez Sánchez
- 6.- Gilberto Ramos Pérez
- 7.- Aurelio Ramos Velázquez
- 8.- Rafael Rodríguez Sánchez
- 9.- David Pérez Pérez
- 10.- Natividad Hidalgo Hdez.
- 11.- Rodolfo Ramos Pérez
- 12.- Eduvige Ramos García
- 13.- Fredy Ramos Pérez
- 14.- Valentina Gordillo Hdez.
- 15.- Francisco Ramos García
- 16.- Benito Ramos García
- 17.- Carlos Velázquez García
- 18.- Adán Ramos Uribe
- 19.- Luis Ramos García
- 20.- Domingo Velázquez Sierra
- 21.- Jesús Trinidad Hernández

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos en cumplimiento a lo ordenado por las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dio origen al levantamiento de un plano informativo del radio de afectación de 7 Kilómetros, que contiene los datos indispensables donde se dió a conocer la ubicación del grupo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos y las porciones afectables de las fincas, los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la región.

VI.- Que fueron analizados los trabajos técnicos informativos realizados por el Comisionado Ing. Jorge M. Cachón Hernández, según se desprende de su informe rendido el 4 de septiembre de 1985, se llega a la conclusión de que dentro del radio de afectación de 7 Kilómetros, solamente existen pequeñas propiedades en explotación ganadera, que por su superficie y calidad resultan inafectables e inundables la mayor parte del año, que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional. Asimismo se localizaron las siguientes propiedades:

1.- PREDIO RUSTICO denominado "LA VUELTA DE LA OLLA", con superficie de 1,010-22-55 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables; este Predio al ser deslindado resultó con una superficie de 1,012-10-44 Has., existiendo una demasía de 1-87-89 Has., confundida dentro de la superficie titulada, la cual está dentro de la tolerancia que establece la Secretaría de la Reforma Agraria.

2.- PREDIO RUSTICO denominado "FRACCION LA VUELTA DE LA OLLA", con superficie de 202-35-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables; este Predio al ser deslindado resultó con una superficie de 215-62-26 Has., o sea que confundido dentro del área titulada se encontró una demasía de 13-27-26 Has., que se consideran propiedad de la Nación.

Estos dos predios son propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 24 de noviembre de 1982, bajo el No. 558 del Libro General de Entradas a folios del 1261 al 1266 del Libro de Duplicados Volumen 42, quedando afectado por dicho acto y contrato el Predio No. 11138, Folio 222 del Libro Mayor Volumen 42, y en posesión del grupo gestor.

3.- Asimismo se localizó un Predio Rústico con superficie de 317-80-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables, que fueron cedidos por los señores José Ruperto Valencia Rodríguez, Lorenzo Valencia Hernández y Felipe Valencia Hernández, a favor del Gobierno del Estado, al ser deslindada dicha propiedad resultó con una superficie de 302-33-67 Has., se hace la aclaración que los cesionantes tenían dicho Predio en calidad de poseedores; la cesión se hizo mediante documento público levantado ante el Notario Público No. 4, Lic. Manuel Antonio Zurita Oropeza, el 24 de noviembre de 1983, misma que fue insertada en la Escritura de Compra-Venta No. 1,096 del 26 de marzo de 1982, cuya inscripción fue descrita en el párrafo anterior. El Predio de referencia debe

considerarse como Terreno Baldío Propiedad de la Nación, ya que en ningún momento se inscribió o registró a nombre de persona alguna según constancia expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en Oficio No. 0780 del 29 de agosto de 1985, que corre agregado en autos, además no ha sido medido, ni deslindado, ni salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido; esta propiedad se encuentra en posesión del grupo solicitante.

Por lo anterior cabe expresar que los predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco y de la Nación, que en total suman una superficie de 1,530-06-37 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables, resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos radicados en el Poblado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en lo expresado en los artículos 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece que: Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población, los terrenos baldíos, nacionales y, en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población, ejidal de conformidad con esta Ley". Asimismo con fundamento en los artículos 3o., Fracción 1, 4o. y 5o., Fracción II de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

VII.- Que es procedente ampliar el Ejido "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco; con una superficie de 1,530-06-37 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables, que se tomarán de los siguientes predios: 1,214-45-44 Has., de dos predios rústicos propiedad del Gobierno del Estado; 13-27-26 Has., consideradas como Demasías Propiedad de la Nación y 302-33-67 Has., de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 21 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; dicha superficie se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 16 de julio de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la Acción de Ampliación de Ejido, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión de fecha 16 de julio de 1986.

TERCERO.- Se dota de tierras para ampliar por primera ocasión el Ejido "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, con una superficie de 1,530-06-37 Has., que se tomarán de los siguientes predios: 1,214-45-44 Has., de dos predios rústicos propiedad del Gobierno del Estado; 13-27-26 Has., consideradas como demasías Propiedad de la Nación y 302-33-67 Has., de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 21 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; dicha superficie se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 21 campesinos capacitados que se señalan en el Considerando IV del presente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (31) treinta y un días, del mes de julio del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. José María Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

MANDAMIENTO

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POBL.: "ALIANZA PARA LA
PRODUCCION"
MPIO.: CUNDUACAN
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTOS para resolver el Expediente No. 1252, relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras promovido por campesinos radicados en el Poblado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, Tab., de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

SOLICITUD.- En escrito presentado el 8 de abril de 1986, campesinos radicados en el Poblado denominado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, solicitaron del Gobernador del Estado tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas, económicas señalando como presuntamente afectable un Predio Rústico propiedad del señor Miguel Yáñez Burelo.

INSTAURACION.- Por Provéído del 9 de abril de 1986, se inició el trámite del Expediente respectivo ante la Comisión Agraria Mixta, habiéndose registrado bajo el No. 1252 en la Vía de Dotación de Tierras.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 4551 del 23 de abril de 1986, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras, del Poblado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION" del Municipio de Cunduacán.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que les otorga la Fracción V del Artículo 9o., de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo el 24 de junio de 1986, habiendo recaído en los CC. Luis de la Cruz Aguilar, Francisco Ricárdez, Santana Rivera de la Cruz, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante Oficio No. 4801 del 15 de abril de 1986, se comisionó al C. Carlos Cárdenas Valencia, para que llevara a cabo el Censo Agrario en el Poblado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán; el comisionado rindió su informe el 18 de abril de 1986, del que se desprende que instaló y clausuró la Junta Censal el 17 de abril del citado año, con los siguientes resultados: Total de Habitantes, 256; Total de Jefes de Hogar, 41; Solteros Mayores de 16 Años, 4; Total de Capacitados Según Juntas, 45.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- En Oficio No. 6120 del 10 de junio de 1986, se comisionó al C. José Alfredo de la Cruz de la Cruz, para que se sirviera trasladar al Poblado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos, el Comisionado rindió su informe el día 22 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo

principal de solicitantes se localiza en la Ranchería ESQUIPULAS, en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIAS DE COMUNICACION.- Los pobladores de esta Región se comunican con la Cabecera Municipal a través de carretera pavimentada.

CONDICIONES ECONOMICAS.- Las condiciones de esta Región son económicamente altas por ser una zona de intensa producción agrícola.

CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras de esta zona son arcillosas con humus aptas para el cultivo.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- Estos terrenos deben calificarse como agostadero de buena calidad.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- El clima de esta Región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, caracterizado porque la temperatura media anual es de 26° C.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras que el grupo solicita es una propiedad del Gobierno del Estado.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS.- Los trabajos topográficos se hicieron con un aparato "ROSSBACH" de 1' minuto de aproximación y cadena de 50 metros, habiéndose medido una poligonal la cual dio una superficie analítica de 63-37-42 Has., que indica que la propiedad tiene una demasia de 6-27-78 Has.

TRABAJOS DE GABINETE.- Los trabajos de gabinete consistieron en cálculo del poligonal hasta obtener superficie analítica, elaboración del radio de 7 Kilómetros de afectación, con acople de planos de ejido y propiedades y elaboración del plano proyecto.

DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a los propietarios que existen dentro del radio de afectación legal, habiendo sido presentadas escrituras y planos entre las que se encuentran las Escrituras No. 7 expedida por el Notario No. 3 Lic. Víctor Manuel López Cruz de fecha 22 de marzo de 1986, en la que el Gobierno del Estado adquiere un Predio ubicado en la Ranchería Río Seco, del Municipio de Cunduacán, con una superficie de 57-09-65 Has., el cual se encuentra inscrito con fecha 16 de abril de 1986, bajo el No. 160 del Libro General de Entradas a folios de 443 al 446 del Libro de Duplicados Volúmen 38.

RADIO DE SIETE KILOMETROS.- Dentro de radio de Siete Kilómetros de afectación legal se localizan los Ejidos Definitivos "LA ARENA", "LA LIBERTAD", "LA LUCHA", "LA

LIBERTAD" (Ampliación), "AMADO GOMEZ", "TIERRA Y LIBERTAD", "HIDALGO", "RIO SECO", "CASA BLANCA", "ONCE DE FEBRERO" Y "MANTILLA", así como las propiedades de los CC. Ovidio y Nicolás Alberto García, con superficie de 200-00-00 Has., Gonzalo Burelo con 8-00-00 Has., Andrés Burelo con 8-00-00 Has., Manuel Burelo con 20-00-00 Has., Andrés Burelo Gómez con 116-00-00 Has., Ramón Burelo con 8-00-00 Has., Santos Gómez con 6-00-00 Has., Nereyda Escobar con 6-00-00 Has., Aurelio Escobar con 6-00-00 Has., Alvaro Hernández con 10-00-00 Has., Miguel Hernández con 15-00-00 Has., Lorenzo de la Cruz con 8-00-00 Has., Carmen Juárez con 8-00-00 Has., Remigio Suárez, Martín Pérez, Alvaro Hernández, Andrés González, Juana Hernández, Sebastián Burelos, Josefa Madrigal, Hipólito García Jorge Manuel Fojaco con 51-82-70 Has., Teresa Fojaco con 51-80-46 Has., Elia Fojaco de García, con 51-12-89 Has., Carmen Fojaco Sagahún con 96-54-81 Has., Manuel Fojaco Blasnich con 99-54-96 Has., Francisco Rivera con 10-60-88 Has., Gregorio Hernández Villegas, con 16-66-98 Has., (Gregorio Hernández), Alberto Ruiz Vicente con 10-00-00 Has. y otros propietarios los que resultan inafectables por encontrarse todas estas propiedades totalmente acotadas y cultivadas, dedicadas a la producción ganadera y agrícola...."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios sin números del 11 de junio, 6112 del 20 de junio, todos del año de 1986, se comunicó sobre el particular a algunos de los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, mismos que fueron girados a los cascos de la finca.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En Sesión de fecha 5 de julio de 1986, la Comisión Agraria Mixta, aprobó dictamen emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la Acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de: 63-37-42 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, de 57-09-64 Has., y 6-27-78 Has., consideradas como Dema-

sías Propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 45 campesinos que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la creación de la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 45 campesinos que arrojó el Censo Agrario, cuyos nombres se citan en el Considerando III del dictamen, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que el núcleo de población radicados en el Poblado denominado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, tienen capacidad para ejercitar la Acción de Dotación de Tierras al comprobarse que en él radican 45 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196, Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que asimismo se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en Vigor, el haberse publicado la Solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del núcleo gestor, y notificand a los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de Siete Kilómetros, mediante oficios que fueron dirigidos a los cascos de las fincas, donde se les comunicó sobre el particular.

III.- Que se llevó a cabo el Censo Agrario en cumplimiento a lo establecido por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, mismo que arrojó un total, de 45 campesinos capacitados, siendo sus nombres los siguientes:

- 1.- Elías Avalos Avalos
- 2.- Salvador Hernández Hernández
- 3.- Willado Hernández Hernández
- 4.- Luis Jiménez Méndez
- 5.- Pedro Montejó Sánchez
- 6.- Valentín de la Cruz Aguilar
- 7.- Daniel Gómez García
- 8.- Santana Rivera de la Cruz
- 9.- Abraham Gómez García
- 10.- Carmen Gómez Sánchez
- 11.- Rafael Aguilar Gómez
- 12.- Felipe Sánchez Gómez
- 13.- Taylor Sánchez Jiménez
- 14.- Asunción Garrido Góngora
- 15.- Luis de la Cruz Aguilar
- 16.- Jeremías de la Cruz Aguilar
- 17.- Adolfo López Luteriano
- 18.- Marcos Avalos Avalos
- 19.- Humberto López Luteriano
- 20.- Obed Montejó Sánchez
- 21.- Juan Avalos Hernández
- 22.- Jesús Gallegos Naranjo
- 23.- Miguel Olán Cano
- 24.- José Nelson Gómez Naranjo
- 25.- Santiago Jiménez Javier
- 26.- Santiago Rivera de la Cruz
- 27.- Ubencio Contreras Torres
- 28.- Raúl Pérez González
- 29.- Rafael Calderón García
- 30.- Timoteo Morales de la Cruz
- 31.- Alisbén de la Cruz Calderón
- 32.- Sadoc Pérez Sánchez
- 33.- Mario Bautista Méndez

- 34.- Jairo Córdova Córdova
- 35.- Policarpo Gómez García
- 36.- Mario Pérez Domínguez
- 37.- Antonio Ricárdez Gallegos
- 38.- Orlando Montejó Sánchez
- 39.- Lidio de la Cruz Calderón
- 40.- Andrés Colorado Pérez
- 41.- Manaín Gómez García
- 42.- Pedro López Ramírez
- 43.- Francisco Ricárdez López
- 44.- Carmen Garrido Góngora
- 45.- Juan Pérez Gómez

IV.- Que en cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley de la Materia, se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, mismos que dieron origen al levantamiento de un plano informativo que contiene los datos indispensables como son: La zona ocupada por el caserío, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos y las porciones afectables de las fincas; del informe del Comisionado se pudo conocer la ubicación y situación del núcleo peticionario, la extensión y calidad de las tierras planificadas, las condiciones agro-lógicas, climatológicas y económicas de la localidad, las propiedades y extensión afectables, así como sus condiciones catastrales y fiscales.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el Comisionado José Alfredo de la Cruz de la Cruz, según se desprende de su informe rendido el 22 de junio de 1986, se llegó a la conclusión de que dentro del radio de afectación de Siete Kilómetros, existen pequeñas propiedades en explotación, agrícola, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 249, 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional, así como Ejidos Definitivos.

Asimismo se localizó un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Río Seco, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 57-09-64 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el 16 de abril de 1986, bajo el No. 160 del Libro General de Entradas, a folios del 443 al 446 del Libro de Duplicados Volumen 38, quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 8450 a Folio 14 del Libro Mayor Volumen 32; según el Comisionado al ser deslindado dicha propiedad este arrojó una superficie analítica de 63-37-42 Has., o sea que confundida dentro de la superficie titulada se localizó unademás de 6-27-78 Has. las cuales se consideran como Propiedad de la Nación con base en la Ley de Terrenos, Baldíos, Nacionales y Demasías. El Predio antes descrito resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con base en lo dispuesto por el Artículo 204, Párrafo 1o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que establece: "que las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población..." Así como con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; como podrá observarse en el presente caso el Predio de referencia resulta ser propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, el cual actualmente se encuentra en posesión del grupo promovente.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de: 63-37-42 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de un Predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, de 57-09-64 Has., y 6-27-78 Has., consideradas como Demasías Propiedad de la Nación; la superficie

afectada se destinará para los usos colectivos de los 45 campesinos que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la creación de la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el área afectada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 5 de julio de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la Acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco; por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 5 de julio de 1986.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de: 63-37-42 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de un Predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, de 57-09-64 Has., y 6-27-78 Has., consideradas como Demasías Propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 45 campesinos que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la creación de la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa. De conformidad al razonamiento expresado en el Considerando V y VI de este Mandamiento.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 45 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; cuyos nombres se señalan en el Considerando III del presente.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútase

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (21) veintiún días del mes de julio del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO**

**Lic. Jose María Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO**

DENUNCIA DE TERRENO

Martina Zapata Martínez, mayor de edad, con domicilio en la calle Emiliano Zapata de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 15 de febrero de 1982, signado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 782.71 M2. (Setecientos Ochenta y Dos Centiáreas y Setenta y Un Áreas), que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 25 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 68.20 Mtrs., con Gilberto Valenzuela;
Al SUR: 66.75 Mtrs., con Carmen Jiménez y socios;

Al ESTE: 11.60 Mtrs., con calle Gral. Emiliano Z.
Al OESTE: 11.60 Mtrs., con Gaspar Santos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo a los estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
11 de julio de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

El señor Glafido López López, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 389/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha siete de agosto del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en el Barrio de San Román del Poblado de Jalpa de este Municipio, con superficie total de 1-21-97 hectáreas, con los linderos siguientes: Al NORTE, con 71.40 Metros con Patricia García Isidro; al SUR, 75.70 Metros con Camino Vecinal; al ESTE, 139.00 Metros con

Juan Almeida Almeida y al OESTE, 140.70 Metros con Francisco Coronel Almeida

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se

exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2 - 3

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Aura Martha Martínez Lamoyi, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 507/986, ordenando al C. Juez su publicación por edictos; por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio con superficie total de: 300.00 (Trescientos Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 10.00 Metros con Carretera a

Cunduacán, Tabasco; al SUR, con 10.00 Metros con Carmen Trinidad y Manuel Montejo; al ESTE, 30.00 Metros con Manuel Montejo y al OESTE, con 30.00 Metros con Concepción Castillo López.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante

este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2 - 3

REMATE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. "PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 049/985 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración del C.P. Gustavo E. Piñera González en contra de Gilberto Romo Jiménez, por Auto de fecha veintitrés de septiembre del presente año, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

a).- PREDIO RUSTICO denominado "Santa Rosa" ubicado en la Ranchería Torno Largo del Municipio del Centro, con una superficie de 1-79-72 Hectáreas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito, o sea la suma de \$898,600.00 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$599,066.66 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

b).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Las Gaviotas Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,919.36 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, el Diez

por Ciento de la cantidad base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidas y practiquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1 - 2 - 3

REMATE

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GRAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente No. 061/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, Endosatario en Procuración del licenciado Felipe Casanova Lastra, en contra de la señora Jeova Morales Guzmán, se dictó un Auto mismo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Septiembre seis de mil novecientos ochenta y seis.

1o.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no se opuso en el término concedido al avalúo rendido por el Perito Valuador en el presente Juicio, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

2o.- Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a Remate y al mejor postor, el siguiente Predio Urbano.

3o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Francisco

Javier Mina S/N Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con un valor comercial de \$562,500.00 (Quinientos Sesenta y Dos Mil, Quinientos Pesos), siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la cantidad de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N., anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar donde se ubica el Predio, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS DEL DIA, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor pericial del inmueble que se saca a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien

autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 83/986, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por Teodoro Landero Pérez, con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO Y SE ACUERDA: Se tiene por presentado al C. Teodoro Landero Pérez, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el No. 501, de la calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba a los Pasantes de Derecho José del Carmen Acosta Martínez y Mario Cárdenas Vascóncelos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Rústico denominado "LA LUZ", ubicado en la Ranchería Santo Domingo de este Municipio, con una superficie de: 10-71-90 Hectáreas, con las siguientes colindancias: Al NORTE, con Petrona y Eunices Landero Carrera; al SUR, Zona Federal del Arroyo Agua Negra; al ESTE, Olga Pérez

Rodríguez y al OESTE, con Juan Landero Pérez. Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda. En cuanto a la Testimonial, ofrecida por el actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Asimismo y con fundamento en el Artículo 121, del Código Procesal en la Materia, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, del Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días; fíjense los avisos correspondientes en los lugares de costumbre, notifíquese el presente Provedo al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para que manifieste lo que a sus intereses convengan y désele la intervención que por Ley le corresponda, haciéndosele saber por conducto del C. Actuario Judicial

adscrito a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario por Ministerio de Ley, C. Luis Armando Cárdenas Perera, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas". Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por lo que expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION".
EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Elías de la Cruz de la Cruz

1 - 2 - 3

SUBASTA

PÓDER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO "SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 132/986, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A., en contra del C. José Ovidio Ruiz Osorio, por sí y como Apoderado Legal de Jorge Alberto Ruiz Osorio, con fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto cuyos puntos primero y segundo dicen:

"PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Francisco Moha Márquez y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del código de Comercio y 543, 547, 561 IN FINE del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al citado con anterioridad, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, el Predio Urbano valuado por el arquitecto Carlos Enrique Muñoz Manzur que a continuación se describe, con rebaja del Veinte por Ciento:

PREDIO URBANO ubicado en Paseo de la Sierra No. 101 Colonia Reforma de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, Veintiocho Metros Cincuenta Centímetros con propiedad de León Graham; al SUR, Veintisiete Metros con la Glorieta de la Fuente Maya; al ESTE, en diecisiete Metros Cincuenta Centímetros con Paseo de la Sierra y al OESTE, en Veintiocho

Metros con propiedad de Otilio León Graham; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 524, Predio 19,793 a Folio 151 del Libro Mayor, Volumen 80, con superficie de 598.27 Metros Cuadrados, de forma irregular, con construcción de: Tipo residencial de primera, sótano, primera y segunda planta; que el mencionado Predio tiene un valor pericial de \$33'000,000.00 (Treinta y Tres Millones de Pesos, Cero Centavos M.N.), por lo que servirá de base para el Remate la cantidad de \$26'400,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Pesos, Cero Centavos) o sea la cantidad resultante del predio del bien embargado dado por el Perito Valuador menos el Veinte por Ciento, y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$17'600,000.00 (Diecisiete Millones Seiscientos Mil Pesos, Cero Centavos, M.N.).

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán previamente depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del bien, sin cuyo requisito no será admitido. Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciase por tres veces dentro de nueve días

en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTICINCO DE OCTUBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad para los mismos efectos".

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto

a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. "D".

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1 - 2 - 3

REMATE
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIFREN:

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente Número 80/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Luciano Dzul Huchim, como Endosatario en Procuración del BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C. en contra de los CCC. Francisca González Ruiz, Alvaro Jiménez Jiménez y Rosa María Jiménez Pereyra, se ha dictado un proveído que copiado a la letra expresa:

"Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco. A diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTA: la cuenta secretarial que antecede, SE PROVEE: Apareciendo que los avalúos que obran en autos rendidos por los peritos de la parte actora y de los demandados, éstos determinan la misma cantidad, ambos se aprueban para todos los efectos legales. Téngase por presentado al Lic. Luciano Dzul Huchim, con su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 543, 544, 553, 577, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se fijan las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, del siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO ubicado en la calle Moctezuma No.

611 de esta Ciudad, constante de una superficie de 87.50 M2 (Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 35.00 Metros con el resto de la propiedad que se reserva el vendedor; al SUR, igual medida 35.00 m. con Rosario Valenzuela; al ESTE, 1.50 Metros con Ausencio Ruiz Lara y al OESTE, 3.50 Metros con la calle Moctezuma, con datos de registro Predio No. 2,313, a folios 212, Volumen 11.

Anúnciese la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse Avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del Predio. Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble por los peritos, siendo las Dos Terceras Partes del precio en que fue valuado el inmueble la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), convocándose postores y para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas una cantidad igual por lo menos, al 10% en efectivo del valor fijado

para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con base a la costumbre y atento al numeral 544 del Código de Procedimientos de la Materia de aplicación supletoria al de Comercio, dicha Subasta se celebrará en la hora y día señalada en el recibo de este Juzgado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas"

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
C. Beatriz Sánchez de los Santos



REMATE
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
"PRIMERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil No.211/986, promovido por los licenciados Juan José Pérez Pérez y/o Germán Espinola Latournerie, Endosatarios en Procuración del BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de la Sociedad Mercantil denominada "ALIMENTOS BALANCEADOS DE TENOSIQUE, S.A. DE C.V., y Juan Sánchez Panadero o Juan José Sánchez Panadero, por auto de fecha diecinueve de los corrientes, se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

a).- Parte alícuota que le corresponde al demandado respecto al Predio Rústico Sin Nombre, ubicado en la Ranchería Santa Margarita de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 92-38-14 hectáreas, localizado dentro de las medias que obran en autos, sirviendo de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de: \$13'857,210.00 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Diez Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$9'238,140.00 (Nueve Millones, Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)

b).- Terreno Urbano baldío ubicado en la Prolongación de la Calle 53 (55) esquina con Calle 50 de Tenosique

Tabasco, con una superficie de 980.00 Metros Cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 20.00 Metros con Catalino Jiménez; al SUR, 50.00 Metros con Teófilo Rodríguez y al OESTE, 48.00 Metros con María Magdalena Rosendo Pacheco, sirviendo como base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$3'920,000.00 (Tres Millones Novecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$2'613,333.34 (Dos Millones Seiscientos Trece Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.)

c).- Parte alícuota que le corresponda al demandado respecto al Predio Urbano con construcción y máquina procesadora, en la Calle 53 (55) de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 4,711.70 Metros Cuadrados; localizado dentro de las medidas y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$58'089,900.00 (Cincuenta y Ocho Millones Ochenta y Nueve Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$38'726,600.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Veintiseis Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES, quienes de-

berán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Magaly León Brown

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

**C. OSCAR MANCERA MORENO
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a Usted, que en el Expediente Civil 391/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la C. Elsaremi Sastré Rodríguez, en contra del C. Oscar Mancera Moreno, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto ocho de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS; atentos al contenido de la cuenta secretarial SE PROVEE:

Téngase por presentada a la C. Elsaremi Sastré Rodríguez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el No. (5) Cinco, de la calle Nicolás Bravo de esta Ciudad, promoviendo en Vía Ordinaria y demandando del señor Oscar Mancera Moreno, quien según manifiesta tiene su domicilio ignorado, el Divorcio Necesario por la causa prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigor. Con fundamento en los artículos 1o., 44, 55, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de inicio al Superior.

Aparaciendo que la promovente justifica que ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber al citado demandado que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término que no bajará de QUINCE ni excederá de SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado con las copias simples de la demanda que se acompaña, en el término de NUEVE DIAS y además deberá señalar domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, aún las de carácter personal. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma, el C. Lic. Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil. C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretario. Dov fe.

Y por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación

por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber al señor Oscar Mancera Moreno, que debe presentarse ante este Juzgado en el término indicado a partir de la última publicación que se exhiba para los efectos procedentes. Jalpa de Méndez, Tabasco.

**LA SECRETARIA DE
ACUERDOS DE LA SECCION
CIVIL**

C. Delfina Hernández Almeida

2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

**DOMINGA SAMUDIO
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente No. 408/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario. Disolución del Vínculo Matrimonial, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por Moisés Collado, en contra de Usted, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A (22) veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado Moisés Collado, con su escrito de demanda y documentos que exhibe consistentes en copia certificada del acta de su matrimonio con la señora Dominga Samudio, y certificado de domicilio ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, y copias simples que exhibe con los que promueve en contra de su esposa Dominga Samudio, de quien ignora su domicilio, en la Vía Ordinaria Civil, Disolución del Vínculo Matrimonial, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, así como demás consecuencias legales inherentes de la disolución del matrimonio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267 Fracción VIII, 282 del Código Civil, 24, 44, 94, 142, 155, 254 y aplicables del Código de

Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, que la demandada Dominga Samudio, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121, Fracción II de la Ley Adjunta Civil, procedase a publicar por edictos el presente Proveyó por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación para los fines de que Dominga Samudio se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca a este Juzgado en un término de SESENTA DIAS, contando a partir del día siguiente de que sea publicado el último Edicto en que se le tendrá legalmente emplazada, a recoger las copias de la demanda y documentos anexos y produzca su contestación dentro del término de NUEVE DIAS, advertida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda. Hagase del conocimiento de las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES empezará a correr el día siguiente de que concluya el término para contestar la demanda. Requirase a la demandada para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones, prevenida

que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

El actor señala como domicilio para toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el No. 56 de la calle Dos de Abril de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Auto se publicó en la lista de fecha 25 de agosto de 1986, y se registró en el Libro de Gobierno con el No. 408/986. Conste".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en la vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Aleyda Rodríguez Cupil**

2 - 3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. Carmen Rutilia Moguel de Hernández, mayor de edad, con domicilio en el Primer Andador de la 2da. Cerrada de Zaragoza 102, de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 224.00 Mts.2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 26.60 Mts. con Callejón Circuito de Guelatao;
Al SUR: 27.45 Mts. con Pequeña Propiedad;
Al ESTE: 10.00 Mts. con Andador; y
Al OESTE: 6.70 Mts. con Andador.

General, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un término de 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a
18 de septiembre de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

Lo que se hace del conocimiento del público en

“SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION”

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Rodolfo López Hernández, mayor de edad, con domicilio en el Primer Andador de la 2da. Cerrada de Zaragoza Int. 109 del Circuito de Guelatao de esta Ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 106.77 Mts.2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 11.00 Mts. con Freddy Segura Magaña y 8.00 con la C. Terresa Magaña;
Al SUR: 20.60 Mts. con el C. Asunción Hernández Moguel;
Al ESTE: 7.20 Mts. con Andador;
Al OESTE: 2.50 Mts. con la C. Julia Flores Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un término de 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a
18 de septiembre de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

“SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION”

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

María Antonia Gómez Izquierdo, mayor de edad, con domicilio en el Primer Andador 2da. Cerrada de Zaragoza 101, del Circuito de Guelatao de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 100.33 Mts.2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 12.90 Mts. con Tomás López Ordoñez
Al SUR: 13.95 Mts. con Andador
Al ESTE: 1.50 Mts. con Andador
Al OESTE: 7.50 Mts. con Propiedad Particular

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un término de 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a
8 de septiembre de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

“SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION”

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

C. ALEJANDRO AGUILAR ALVARADO DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 287/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por Elizabeth Martínez Suárez, con fecha dieciocho de agosto del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"... Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a Dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.

TERCERO.- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Elizabeth Martínez Suárez y Alejandro Aguilar Alvarado, matrimonio que celebraron el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil No. Dos con residencia en esta Ciudad de Villahermosa, contenido en el acta número trescientos treinta (330), del Libro

No. Dos (2) de esa Dependencia; quedando ambos en aptitud de celebrar nuevas nupcias, pero Alejandro Aguilar Alvarado no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decretó el divorcio. CUARTO.- Conforme a la Regla I del Artículo 283 del Código Sustantivo Civil, el menor Alejandro Aguilar Martínez, queda bajo la patria potestad de la cónyuge no culpable, esto es Elizabeth Martínez Suárez.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia, con atento oficio, remítanse copias certificadas de la misma al Oficial No. Dos del Registro del Estado Civil del Municipio del Centro con residencia en esta Ciudad, para que levante el acta respectiva de divorcio y publique un extracto de la misma Sentencia en las tablas destinadas al efecto, como lo disponen el Artículo 291 del Código Civil de Tabasco. Igual copia deberá remitirse a la Dirección del Registro Civil del Estado para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de Matrimonio.

SEXTO.- De conformidad en el Artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida en el Artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por

dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente a la actora y en forma establecida al demandado. Así definitivamente juzgando lo resolvio, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por v ante la Secretaria Judicial, Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas..."

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento en Vía de Notificación, y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab.
19 de septiembre de 1986

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

2

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 81/986, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por Tomasa Bocanegra Ascencio, con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS Y SE ACUERDA: Se tiene por presentada a la C. Tomasa Bocanegra Ascencio, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el No. 101 de la calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad y autorizando para que las oigan y las reciban a los Pasantes de Derecho Mario Cárdenas Vasconcelos y José del Carmen Acosta Martínez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Rústico denominado "SANTA CRUZ", ubicado en la Ranchería Chipilínar Primera Sección de este Municipio, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en Dos Medidas de 52.00 y 25.00 Metros con Carlos Bocanegra; al SUR, en 100 Metros con María de la Luz Bocanegra Ascencio; al ESTE, en 408.00 Metros con Nicolás Bocanegra y al OESTE, en 388.00 Metros con Ana María Bocanegra. Con fundamento en los artículos

790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 827 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, désele la intervención que por ley le corresponda. En cuanto a la Testimonial ofrecida por la actora, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Asimismo y con fundamento en el Artículo 121 del Código Procesal en la Materia, se ordena la publicación de los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital del Estado; fíjense los Avisos correspondientes en los lugares de costumbre. Por conducto del Actuario Judicial, notifíquese el presente Provedo al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, debiendo dárselo la intervención que por Ley le corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto

de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley, Luis Armando Cárdenas Perera, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas". Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL
POR MINISTERIO DE LEY

C. Luis Armando Cárdenas Perera

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 27/986, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovida por el C. Dr. Raúl Wade López, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS Y SE ACUERDA: Se tiene por presentado al C. Dr. Raúl Wade López, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Lic. Jesús A. Sibilla Zurita, en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y por autorizando para que en su nombre y representación las escuche y oiga al C. Lic. César Pérez Ayala, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado en la calle Lic. Jesús A. Sibilla Zurita de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 213.5 Metros Cuadrados el cual se encuentra dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 1.00 Mts., con propiedad del C. José Guadalupe Jiménez Jiménez; al SUR, 17.30 Metros, con propiedad del C. José Francisco Sánchez Cárdenas; al ESTE, 23.80 Metros con la calle citada, Lic. Jesús A. Sibilla Zurita y al OESTE, en 26.40

Metros, con propiedad del C. Edmundo Priego Andrade. Con fundamento en los artículos 2933, 2934, 2936 y demás correlativos del Código Civil vigente en el Estado, 10, 20, 44, 55, 870, 904 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda; con fundamento en el Artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, así como también fíjense los Avisos en los lugares públicos de costumbre y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, désele la intervención que le corresponda por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado, hágase saber la radicación de las presentes diligencias, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el promovente y que estará a cargo de los señores José Guadalupe Jiménez Jiménez, José Francisco Sánchez

Cárdenas y Dolores del Carmen Olive Vidal, digásele al oferente, que tan luego sean exhibidos las publicaciones de los edictos antes ordenados se acordará lo conducente.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial, licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas, de tres en tres días. Dado el presente Edicto a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO,
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO MIXTO
Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos
2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 82/986, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por Fulvio Silván Bocanegra, con fecha doce de septiembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto de Radicación, que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO Y SE ACUERDA: Se tiene por presentado al C. Fulvio Silván Bocanegra, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el No. 101, de la calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para que las reciban en su nombre y representación a los Pasantes de Derecho, Mario Cárdenas Vasconcelos y José del Carmen Acosta Martínez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Rústico denominado "GRAN PODER", ubicado en la Ranchería Chipilinar Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de 14 38 56 (Catorce Hectáreas, Treinta y Ocho Areas y Cincuenta y Seis Centiáreas), localizado dentro de las medidas y colin-

dancias siguientes: Al NORTE, 197 metros con Jacinto Pérez; al SUR, en Tres Medidas de 80, 50 y 60 Metros con Arroyo del Huactal; al ESTE, en 708 Metros con Justo y Jacinto Pérez y al OESTE, en 690 Metros con Luis Priego Priego. Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827 y relativos del Código Civil vigente en el Estado y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, désele la intervención que por Ley le corresponda. En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Con fundamento en el Artículo 121, del Código Procesal en la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, así como fíjense los Avisos en los lugares públicos de costumbre y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, désele la intervención que le corresponda por conducto del C. Actuario

adscrito a este Juzgado, hágase saber la radicación de las presentes diligencias para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley, C. Luis Armando Cárdenas Perera, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación de la Capital del Estado; por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
POR MINISTERIO DE LEY

C. Luis Armando Cárdenas Perera
2 - 3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Tomás López Ordoñez, mayor de edad, con domicilio en el Primer Andador de la 2da. Cerrada de la calle Zaragoza 103 del Circuito de Guelatao en esta Ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 92.62 Mts.2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 11.80 Mts. con María Cruz Osorio;
Al SUR: 12.90 Mts. con María Antonia Gómez Izquierdo;
Al ESTE: 7.50 Mts. con Andador;
Al OESTE: 7.50 Mts. con Andador.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un término de 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a
8 de septiembre de 1986

“SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Asunción Hernández Moguel, mayor de edad, con domicilio en el Primer Andador de la 2da. Cerrada de Zaragoza Int. 107, de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 131.70 Mts.2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 20.60 Mts. con Rodolfo López Hernández;
Al SUR: 20.00 Mts. con María Cruz Osorio;
Al ESTE: 2.60 y 3.60 Mts. con Andador; y
Al OESTE: 7.00 Mts. con Julia Flores Hernández.

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un término de 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a
18 de septiembre de 1986

“SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

María Cruz Osorio, mayor de edad, con domicilio en el Primer Andador de la 2da. Cerrada del Circuito de Guelatao 105, de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 122.67 Mts.2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 20.00 Mts. Con Asunción Hernández Moguel;
Al SUR: 17.80 Mts. con Tomás López Ordoñez;
Al ESTE: 1.40 y 6.00 Mts. con Andador;
Al OESTE: 7.00 Mts. con Rogelio López.

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un término de 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a
18 de septiembre de 1986

“SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

Lo que se hace del conocimiento del público en

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL

PAGINA

REGLON

2

51 izqdo.

DICE:

DEBE DECIR:

...Unidad de Protección Civil y los Titulares de las Dependencias Estatales siguientes: Finanzas, Programación, Contraloría General, Desarrollo, Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, Educación Cultura y Recreación, Procuraduría General de Justicia del Estado y Oficialía Mayor;

...Unidad de Protección Civil y los Titulares de las Dependencias Estatales siguientes: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Finanzas; Programación; Contraloría General; Desarrollo; Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas; Educación, Cultura y Recreación; Fomento Industrial, Comercio y Turismo; Procuraduría General de Justicia y Oficialía Mayor...

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Ovelia Palma Martínez, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Boquiapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de julio de 1984, signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 3-35-17 Has., (Tres Hectáreas Treinta y Cinco Centiáreas y Diecisiete Areas), que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 20 años en forma pacífica continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 165.00 Metros y 150.00 Metros con Arroyo; al SUR: 135.00 Metros y 132.50 Metros con Miguel Vasconcelos; y

Al OESTE: 45.00 Metros con Miguel Vasconcelos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo, pasen en término de 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos; de

acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
24 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández 1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente No. 243/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por José Hernández Jiménez, en contra de Rosa Flores Hernández, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"...Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. PRIMERO.- Por presentado José Hernández Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en constancia certificada de domicilio ignorado expedido por el C. Wilfrido Robledo Madrid. Capitán de Fragata C.G.H.P., copia certificada del acta de matrimonio celebrado por el promovente con la señora Rosa Flores Hernández, copias certificadas de las actas de nacimiento de María Cruz, Candelario y Juan Carlos de apellidos Hernández Flores, copias simples que acompaña, con los que promueve en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Rosa Flores Hernández, de quien según manifiesta el actor es de domicilio ignorado.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII; 278, 285; 289, 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, 142, 143, 155, 254, 255, 257, 258, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese

Expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO.- Apareciendo de la constancia exhibida, expedida por el C. Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., en que se presume que la demandada, Rosa Flores Hernández, es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena su notificación por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de VEINTE DIAS HABILES para que acuda ante este Juzgado a recoger las copias simples y anexos de la demanda, misma que deberá dar contestación dentro del término de NUEVE DIAS a partir del día siguiente de la notificación que se le haga, advertida que de no hacerle en el lapso concedido, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y confesa de los hechos de la demanda, con apoyo en el Artículo 111 del Ordenamiento antes invocado, se le requiere para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, en caso contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal; asimismo hágase del conocimiento a las partes que el TERMINO FATAL DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS y empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el

concedido para contestar la demanda.

MEDIDAS PROVISIONALES

CUARTO.- Con apoyo en el Artículo 289, Fracción I del Código Civil en el Estado, se decreta la separación provisional de los cónyuges.

QUINTO.- El demandante, José Hernández Jiménez, señala como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Víctor Jiménez No. 217 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Peryera, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial, José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este documento se publicó en la Lista de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Quedó registrado bajo el No. 243/986, y se dió aviso de su inicio al Superior con el Oficio No. 1478. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces, de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez 1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente No. 247/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Landero Reyes, en contra de Verónica Cruz Sarao, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"...Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado, José Luis Landero Reyes, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en: constancia certificada de domicilio ignorado por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., copia certificada del acta de matrimonio celebrada por el promovente con la señora Verónica Cruz Sarao, copia certificada del acta de nacimiento de José de Jesús Landero Cruz y copias simples que acompaña, con los que promueve en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Verónica Cruz Sarao, de quien manifiesta el actor es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracciones VIII, 278, 285, 289, 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, 142, 143, 155, 254, 255, 257, 258, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que la constancia exhibida, expedida por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata

C.G.P.H., en que se presume que la demandada Verónica Cruz Sarao, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su notificación por edictos, que se publicarán por tres veces de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de VEINTE DIAS HABLES, en que deberá ocurrir ante este Juzgado a recoger las copias simples y anexos de la demanda, misma que deberá dar contestación dentro del término de NUEVE DIAS a partir del día siguiente de la notificación que se haga, advertido que de no hacerlo en el lapso concedido, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y confeso de los hechos de la demanda. Con apoyo en el Artículo 111 del Ordenamiento antes invocado, se le requiere para que señale domicilio para que reciba citas y notificaciones en esta Ciudad; en caso contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal; asimismo hágase del conocimiento a las partes que el TERMINO FATAL DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBA ES DE DIEZ DIAS que empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda.

MEDIDAS PROVISIONALES

Con apoyo en el Artículo 282, Fracción I del Código Civil en el Estado, se decreta la separación provisional de los

cónyuges. El demandante, José Luis Landero Reyes, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Víctor Jiménez No. 217 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Peryera, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

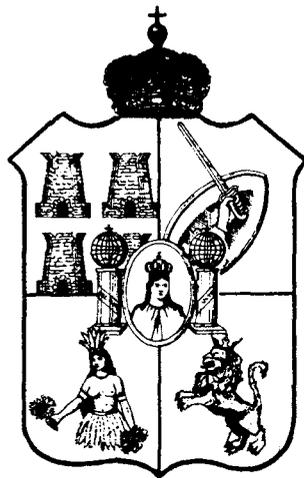
Este Acuerdo se publicó en la Lista del día once del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Quedó registrado en el Libro de Gobierno con el No. 247 y se dió aviso al Superior de su inicio con el Oficio No. 1502. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica"

Para su publicación en el Periódico Oficial por Tres veces, de tres en tres días y otro de mayor circulación se editó en esta Ciudad, expidió el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2 - 3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,
son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*